
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	CONTRATO No. 0 2 5 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 6
---	---	---

CONTRATO No. 0 2 5 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGURIDAD CENTRAL LTDA".

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 0 2 5 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	SEGURIDAD CENTRAL LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860.514.568-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE AGUILAR C.C. 17.151.420
DIRECCION:	Calle 75 No 26-29 8 No 32-07, Girardot, Cundinamarca TELEFONO: 3110359 ext. 3101
CORREO ELECTRONICO	seguridadcentral@yahoo.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL INMUEBLE, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA EL EDIFICIO SEDE UBICADO EN BOGOTÁ D.C., EN LA CARRERA 30 No. 49º - 10.
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$46.236.654.00)
PLAZO:	SEIS (6) MESES, a partir del 1 de febrero de 2018 o de la firma del acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 23 del 9 de enero de 2018.

#


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 2 5 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 6

CONTRATO No 0 2 5 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGURIDAD CENTRAL LTDA".

RUBRO:	03212512: Vigilancia
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	25 ENE 2018


Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016; quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra parte **SEGURIDAD CENTRAL LTDA**, NIT: 860.514.568-8, representada legalmente por **JOSE AGUILAR** identificado con la C.C No 17.151.420, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No 000009 del 12 de enero de 2018 proferido por la Gerencia General. **d)** Que el contratista cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en capacidad de cumplir con los servicios de vigilancia que requiere la **LOTERIA**. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL INMUEBLE, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA EL EDIFICIO SEDE UBICADO EN BOGOTÁ D.C., EN LA CARRERA 30 No. 49º – 10. A) ALCANCE:** La empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestar el servicio de vigilancia fija con armas, por el termino comprendido en el plazo de ejecución del contrato, con un (1) guarda diurno y un (1) guarda nocturno, en las instalaciones de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca ubicada en la

(Handwritten mark)

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 2 5 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 3 de 6
--	---	---


CONTRATO No. 0 2 5 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGURIDAD CENTRAL LTDA".

ciudad de Bogotá en la Carrera 30 No. 49ª – 10, durante las veinticuatro (24) horas del día y de lunes a domingo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$46.236.654.00)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro e informe del supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** SEIS (6) MESES, contados a partir del 1 de febrero de 2018, o de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212512: Vigilancia; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 del 9 de enero de 2018, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 0 2 5 de 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 6</p>
--	--	--

CONTRATO No. 0 2 5 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGURIDAD CENTRAL LTDA".

supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato durante el plazo convenido. 2. Cumplir con los horarios en los días establecidos por la entidad para cumplir con el servicio de vigilancia con disposición de veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana. 3. Programar y ejecutar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del contrato. 4. Elaborar y rendir informes, conceptos por escrito y demás trabajos solicitados por el supervisor en el desarrollo del contrato. 5. El personal destinado para la prestación del servicio estará dotado de radio de comunicaciones, armamento, uniformes esenciales, linterna y demás aditamentos consignados en la oferta de servicios. 6. Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito. 7. Prestar solución eficaz y oportuna a las inquietudes presentadas por la Lotería referente a la calidad del servicio. 8. Acatar y cumplir las instrucciones verbales y escritas impartidas por el supervisor de la entidad. 9. El contratista dará oportuna y adecuada solución a los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de elementos propiedad de la Lotería. 10. El contratista responderá por los bienes y los elementos de propiedad de la entidad, que le sean entregados en virtud del contrato. Los bienes y elementos serán entregados debidamente inventariados y el contratista se compromete a conservarlos, custodiarlos, cuidarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente en el mismo estado en que se le entreguen salvo el deterioro normal por el uso de los mismos. 11. Ejercer un adecuado control en los puntos de acceso y salida tanto de personas, como de elementos para evitar el ingreso de personas no autorizadas o la salida de elementos no reportados. 12. No permitir en días no laborales el ingreso de personas, funcionarios o contratistas, salvo que el ingreso esté debidamente autorizado por la Gerencia, la Subgerencia o la Jefe Administrativa y Financiera. 13. Exigir el porte del camé a todos los funcionarios y contratistas así como las fichas de visitante a las personas ajenas a la entidad. 14. Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo que entre o salga de las instalaciones de la Lotería. 15. Reportar de manera inmediata toda circunstancia que sea observada como irregular o anormal, que pueda afectar la seguridad del edificio. 16. En caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la Lotería, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser restituidos en un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte de la Lotería. 17. Mantener vigentes durante la duración del contrato la licencia de funcionamiento, la póliza de responsabilidad civil extra contractual, la póliza de responsabilidad por muerte accidental a terceros con arma de fuego y las licencias sobre los equipos de comunicaciones. 18. Estar inscritos en la red de apoyo de la Policía Nacional. 19. Mantener la

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO 0 2 5 No 2 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 6
---	--	---

CONTRATO No 0 2 5 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

dotación del vigilante, la cual consta de arma, equipo de comunicación, linterna de mano y demás implementos que requiera, para la óptima prestación del servicio. 20. Las demás contenidas en la oferta del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare:

a) Cumplimiento general del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más.

b) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

PARÁGRAFO 4: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION; la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.


CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 2 5 de 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 6 de 6

CONTRATO No. 0 2 5 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGURIDAD CENTRAL LTDA".

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar.

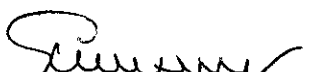
LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. 25 ENE 2018

POR LA LOTERÍA

POR EL CONTRATISTA,


JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente


JOSÉ AGUILAR
C.C No. 17.151.420